



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 420 -2019-GR CUSCO/GGR

Cusco, 05 NOV. 2019

LA GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: El Informe Nº 254-2019-GR CUSCO/GRDE/DIREPRO de la Dirección Regional de Producción, Informe Nº 02-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI-COAD/JSB del Inspector de Obra, Informe Nº 66-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD/EFMV del Analista de proyectos y Coordinador de Obras por Administración Directa, Memorándum Nº 2585-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Memorándum Nº 1271-2019-GR CUSCO/GRDE de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y Memorándum Nº 1455-2019-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Gerencial General Regional Nº 092-2015-GR CUSCO/GGR de fecha 09 de diciembre 2015, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: "Fortalecimiento de las Capacidades para la Producción de Peces en Ocobamba, Distrito de Ocobamba - La Convención - Cusco", con un presupuesto total de S/ 4'611.855.47 (Cuatro millones seiscientos once mil ochocientos cincuenta y cinco con 47/100 soles), a ejecutarse bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa;

Que, a través de la Resolución Gerencial General Regional Nº 082-2016-GR CUSCO/GGR de fecha 26 de julio de 2016, se aprueba la ampliación de plazo Nº 01 del proyecto "Fortalecimiento de las Capacidades para la Producción de Peces en Ocobamba, Distrito de Ocobamba - La Convención - Cusco", por 84 días calendario, estableciendo como fecha de término del proyecto el 08 de agosto 2016;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 253-2016-GR CUSCO/GGR de fecha 31 de octubre de 2016, se aprueba la ampliación de plazo Nº 02 del mencionado proyecto, por 66 días calendario, estableciendo como fecha de término el 13 de octubre 2016;

Que, asimismo, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 236-2018-GR CUSCO/GGR de fecha 30 de julio 2018, se aprueba la ampliación de plazo Nº 03 del citado proyecto, por 429 días calendario, disponiendo como fecha de término el 16 de diciembre 2017;

Que, con Resolución Gerencial General Regional Nº 426-2018-GR CUSCO/GGR de fecha 30 de octubre de 2018, se aprueba la ampliación de plazo Nº 04 del referido proyecto, por 105 días calendario, estableciendo como fecha de término el 31 de marzo 2018;

Que, a través de la Resolución Gerencial General Regional Nº 133-2016-GR CUSCO/GGR de fecha 23 de abril de 2019, se aprueba la ampliación de plazo Nº 05 del mencionado proyecto, por 318 días calendario, determinando como fecha de término el 12 de febrero 2019;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 263-2019-GR CUSCO/GGR de fecha 25 de julio de 2019, se aprueba la ampliación de plazo Nº 06 del referido proyecto, por 205 días calendario, disponiendo como fecha de término el 04 de septiembre de 2019;

Que, con Informe Nº 254-2019-GR CUSCO/GRDE/DIREPRO, de fecha 28 de agosto de 2019, el Director Regional de Producción remite al Gerente Regional de Desarrollo Económico el expediente de ampliación de plazo Nº 07, del proyecto denominado "Fortalecimiento de Capacidades para la producción de peces en el distrito de Ocobamba - provincia de La Convención - Región Cusco" solicitando la aprobación de 238 días calendario adicionales, por las causales de: i) Partidas pendientes de ejecución, ii) Precipitaciones pluviales, y iii) Desabastecimiento de materiales; precisando que el nuevo plazo de ejecución del proyecto es de 1595 días calendario con fecha de conclusión al 30 de abril 2020. Siendo el citado expediente enviado a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión a través del Memorándum Nº 1100-2019-GR-CUSCO/GRDE del 05 de septiembre de 2019;





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



Que, a través del Memorándum N° 2585-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 24 de septiembre del 2019 la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, otorga la Conformidad Técnica al citado expediente de ampliación de plazo N° 07, adjuntando como sustento el Informe N° 66-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI-COAD/EFMV del Analista de proyectos el cual cuenta con la conformidad del Coordinador de Obras por Administración Directa, y el informe N°02-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD/JSB del Inspector de obra. Siendo derivado a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica mediante Memorándum N° 1271-2019-GR-CUSCO/GRDE, elaborado por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico;

Que, la Contraloría General de la República, a través de la Resolución N°195-88-CG regula la ejecución de obras públicas por administración directa, estableciendo en el numeral 1) del artículo 1° que las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios, asimismo dispone en el numeral 5) que, en la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotara - entre otros - las modificaciones autorizadas, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra;

Que, de otro lado, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, preceptúa en el numeral 17.7), artículo 17°, que, luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; disponiendo en el numeral 17.8) que, las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por UEI antes de ser ejecutadas;

Que, de igual forma, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 33° dispone que "(...) 33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A; Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que este tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, en mérito a los hechos suscitados, los informes de conformidad elaborados por las áreas técnicas responsables del proyecto en cuestión y la normatividad expuesta en los considerandos precedentes, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través del Memorándum N°1455-2019-GR CUSCO/ORAJ recomienda la procedencia de la aprobación de la ampliación de plazo N° 07;

Con el visto de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/CUSCO la Resolución Ejecutiva Regional N°46-2019-GR-CUSCO/GR del 14 de enero del 2019 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019-GR-CUSCO/GR del 02 de enero del 2019;



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR con eficacia anticipada la Ampliación de Plazo N°07 por 238 días calendario para la ejecución del proyecto ejecutado por administración directa: "Fortalecimiento de las Capacidades para la Producción de Peces en Ocobamba, Distrito de Ocobamba - La Convención - Cusco", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el nuevo plazo para la ejecución del proyecto "Fortalecimiento de las Capacidades para la Producción de Peces en Ocobamba, Distrito de Ocobamba - La Convención - Cusco", es de 1595 días calendarios con fecha de término al 30 de abril 2020.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial General Regional, a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de Desarrollo Económico y a los Órganos Técnico - Administrativos de la Sede del Gobierno Regional del Cusco, para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ING. NELLY CASTAÑEDA CALLALLI
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

